

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2223

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La causa caratulada “Sagredo con I. Municipalidad de Concón”, RIT T 795-2023, del Juzgado del Trabajo de Valparaíso.

2. La sentencia de fecha 27 de noviembre de 2025, que: I. Acoge la denuncia de tutela por vulneración de derechos fundamentales con ocasión del despido indirecto, condenando a la I. Municipalidad de Concón al pago de: a) \$18.121.290 por indemnización adicional de diez meses de remuneraciones de la actora, según lo dispuesto en el artículo 489 inciso tercero del Código del Trabajo. b) \$1.812.129 por concepto de indemnización sustitutiva del aviso previo. c) \$ 19.933.419 por concepto de indemnización por años de servicios (seis años). d) \$ 15.946.735 por concepto del recargo del 80% a la indemnización por años de servicios. Que las cantidades precedentemente ordenadas pagar deberán serlo con los reajustes e intereses que se indican en los artículos 63 o 173 del Código del Trabajo, según corresponda. II. Que se Rechaza la demanda de daño moral, nulidad del despido, feriado legal y proporcional y cobro de prestaciones interpuestas. III. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 495 N°3 del Código del Ramo, se dispone que la denunciada a) Envié, vía carta certificada al domicilio registrado de la actora, disculpas públicas por escrito reconociendo los hechos fundantes de la acción de tutela acogida, en un plazo máximo de dos meses desde que la presente sentencia quedé ejecutoriada. b) Imparta una capacitación obligatoria de no menos de 60 minutos sobre la prevención del acoso laboral y las medidas existentes en la Municipalidad para su denuncia a todos y todas lo/as funcionarios del Jardín Infantil Conconcito en un plazo máximo de seis meses desde que la presente sentencia quedé ejecutoriada.

3. La liquidación de crédito efectuada por el Juzgado de Cobranza de Valparaíso, en causa RIT C 415-2026 con fecha 29 de julio de 2026, en la cual se verifica que la deuda asciende a la suma de \$68.975.941 (sesenta y ocho millones novecientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos).

4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1183 de 10 de agosto de 2026;

5. Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en forma expresa respecto al cumplimiento de las sentencias lo siguiente *“La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio”*.

DECRETO:

1.- PÁGUESE, a doña ANA MARIA FERNANDA SAGREDO PAREDES, cédula de identidad N° [REDACTED] demandante, la suma total de \$68.975.941 (sesenta y ocho millones novecientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos), en cumplimiento a lo establecido en la causa caratulada “Sagredo con I. Municipalidad de Concón”, RIT C 415-2026, del Juzgado de Cobranza de Valparaíso.

2.- GÍRESE, cheque a nombre de doña ANA MARIA FERNANDA SAGREDO PAREDES, para el pago respectivo, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- CONSÍGNESE, el cheque ante el Juzgado de Cobranza de Valparaíso, en la causa RIT C415-2026, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución judicial respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRV/MLEG/PVF/Gam.

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Contabilidad
5. Asesoría Jurídica

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

APROBACIÓN CON ALCANCE

